



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 55 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 19 MAY 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2016, de fecha 19 de mayo del 2016 trató: La propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad, Vehicular y Peatonal de la Av. Villa Hermosa y Av. Tumbes, Tramo Urb. La Libertad-terminal Rio Seco, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27972 prescribe que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 123° primer párrafo, erige que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

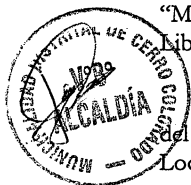
Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plulaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe Técnico N° 194-2016-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a efecto de otorgar facultades al Gobierno Regional de Arequipa, con el objeto que formule y ejecute el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad, Vehicular y Peatonal de la Av. Villa Hermosa y Av. Tumbes, Tramo Urb. La Libertad-Terminal Rio Seco, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", el mismo que se encuentra con código SNIP N° 307497; e incluirlo como unidad coejecutora;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2016-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y, de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la delegación de facultades en la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad, Vehicular y Peatonal de la Av. Villa Hermosa y Av. Tumbes, Tramo Urb. La Libertad-Terminal Rio Seco, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", e incluirlo como unidad coejecutora; asimismo autoricen al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente; de suscribirse el convenio antes aludido se encargue a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de los acordado en sesión de concejo

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 10-2016, de fecha 19 de mayo del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la delegación de facultades en la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad, Vehicular y Peatonal de la Av. Villa Hermosa y Av. Tumbes, Tramo Urb. La Libertad-Terminal Rio Seco, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", e incluirlo como unidad corresponsable.

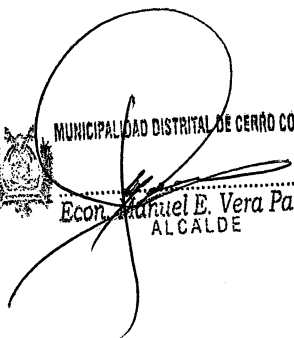
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chaves Resuales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE